

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRESTANCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1939.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

CONDICIONES DE PUBLICACION

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las instancias para las de interés particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número 84 de 1907

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y la REINA Doña María Cristina, que salieron en la tarde de ayer para Cartagena, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron en esta Corte S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y demás personas de la Augus. a Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Personal

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado admitir la dimisión a D. Ricardo Gutiérrez Estribera del destino de Escribiente del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, que me ha presentado con fecha 2 del actual, fundada en motivos de salud.

Lo que se hace público en este periódico, cumpliendo lo prevenido en el artículo 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 5 de Abril de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

Por exigirlo las necesidades del servicio, he acordado con esta fecha nombrar a D. Emilio Sicard, Escribiente interino del Cuerpo de Vigilancia de esta provincia, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público en este periódico, cumpliendo lo prevenido en el artículo 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 5 de Abril de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.

Diputación provincial

Debiéndose efectuar la revista anual de las Clases Pasivas de la provincia en el actual año, por el presente se pone en conocimiento de los señores jubilados, viudas y huérfanos que cobran sus haberes

por la Caja de esta Excm. Diputación provincial, que el acto de revista se verificará en el corriente mes, ante el señor Diputado designado al efecto y el Sr. Contador de la Corporación, en esta Casa Palacio, Plaza de Santiago, núm. 2, todos los días laborables, de nueve a doce, en la forma siguiente:

- Días 8, 9, 11 y 12 jubilados.
- Días 13, 15, 17, 18 y 19 viudas.
- Días 20, 22 y 23 huérfanos.

Advertencias

Al acto de revista se presentarán los interesados personalmente con su cédula corriente, título y fe de vida librada con posterioridad a la fecha de este aviso.

Los que residiendo en esta corte no pudieren presentarse por imposibilidad física, lo manifestarán por escrito dirigido a la Comisión de revista acompañado de cédula, título y fe de vida y certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad.

Los que residieren fuera de esta capital, pasarán la revista ante el Alcalde de la población donde se encuentren, remitiendo el certificado de haber pasado la revista antes del día 28 del mes actual, acompañada de su fe de vida, y caso de no poderla pasar personalmente, la certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad física que se lo impidiera.

Todo lo que se pone en conocimiento de los interesados para los efectos legales.

Madrid 3 de Abril de 1907.—El Vicepresidente, Manuel F. de la Vega.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.

478.—212

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que la Sociedad de Electricidad de Chamberí proyecta instalar dos máquinas de vapor de 400 caballos de fuerza cada una, y dos generadores y dos dinamos en la casa núm. 2 de la calle de Palafox.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía, Presidencia,

durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

483.—211.

Canencia

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana, se hace preciso que los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año último, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas que la ley establece con los documentos que las justifiquen hasta el 30 de Abril próximo.

Canencia 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Montero.

364.—207.

Canillas

Los propietarios, colonos y ganaderos de este distrito municipal que hayan tenido variación en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Abril próximo, las oportunas relaciones acompañadas de los títulos de propiedad y demás documentos que justifiquen la variación, para que la Junta pericial los tenga en cuenta al formar los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año 1908.

Canillas 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

356.—207.

Colmenar Viejo

Con el fin de proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y de urbana que han de servir de base a los repartimientos del año próximo 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril, las oportunas relaciones, acompañándose los títulos de propiedad correspondientes, y acreditan haberse satisfecho el impuesto de derechos reales.

Colmenar Viejo 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio García.

354.—207.

Ciempozuelos

Por defunción del que la desempeña se halla vacante una plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas pagadas de fondos municipales por meses vencidos.

Este pueblo, que consta de 3.733 habitantes, está dividido en dos distritos que los Médicos titulares alternan en ellos cada seis meses, para la asistencia a las familias pobres que constan en el padrón de Beneficencia.

El Médico agraciado podrá contratar sus servicios con las familias pudientes y Manicomios establecidos en esta localidad, si lo estimaren oportuno.

Esta población, por su situación topográfica, es muy sana y dista de Madrid 34 kilómetros, pasando por ella el ferrocarril.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de veinte días, a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo para este curso las disposiciones que comprende el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

Ciempozuelos 25 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Angel Crespo.

418.—210.

Fuente el Saz

Los contribuyentes en este término por territorial y pecuaria, y separa la urbana que hayan tenido variación en sus líquidos imponibles, presentarán relaciones juradas en esta Secretaría, durante el próximo mes de Abril, como plazo irrogable para formar los apéndices de dichas riquezas para el año venidero de 1908; las que no se presenten en dicho plazo serán desatendidas y se dará al expediente el curso reglamentario.

Fuente el Saz 29 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Vicente Valdemoro.

359.—207.

Madarcos

Para que la Junta pericial pueda formar los apéndices de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, base para los repartimientos de la contribución de 1908, los propietarios y ganaderos de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante este mes y el mes de Abril próximo

venidero, relaciones duplicadas, acompa-
ñadas de los títulos de propiedad, según
dispone el Reglamento vigente.

Pasado dicho plazo, no se admitirá
ninguna.

Madrid 27 de Marzo de 1907.—El
Alcalde, José Pamabera.

361.—207.

San Fernando de Jarama

Los propietarios en este término munici-
pal que hayan tenido variación en su
riqueza rústica, urbana y pecuaria, pre-
sentarán relaciones duplicadas en la Se-
cretaría del Ayuntamiento antes del 30
de Abril, justificando documentalmente
haber satisfecho los derechos de trasla-
ción de dominio.

San Fernando de Jarama 30 de Marzo
de 1907.—El Alcalde, Francisco Mar-
tínez.

357.—27.

San Lorenzo

Durante el próximo mes de Abril se
admiten en la Secretaría de este Ayunta-
miento; en los días y horas hábiles, las
relaciones duplicadas acompañadas de
los documentos justificativos de las alte-
raciones que en la propiedad rústica, ur-
bana y pecuaria hayan experimentado
los terratenientes de este término.

San Lorenzo 27 de Marzo de 1907.—El
Alcalde, Nicolás Serrano.

362.—207.

Titulcia

Debiendo procederse a la formación de
los apéndices al amillaramiento de la
riqueza rústica, pecuaria y urbana de
esta villa para el año de 1908, se hace
saber a los contribuyentes que hayan ex-
perimentado alteración en su riqueza,
pueden presentar las oportunas relacio-
nes debidamente justificadas en la Secre-
taria de este Ayuntamiento hasta el día
30 de Abril próximo.

Titulcia 29 de Marzo de 1907.—El Al-
calde, Vidal García.

355.—207.

Venturada

Para que el Ayuntamiento y Junta
pericial de esta villa puedan formar los
apéndices de las respectivas riquezas
por rústica, pecuaria y urbana que han
de servir de base para la formación de
ambos repartos en el año de 1908, se
hace público que los contribuyentes que
hayan sufrido alteración en sus respec-
tivas riquezas, presenten en la Secre-
taria de este Ayuntamiento, hasta el día
15 de Mayo próximo venidero, las rela-
ciones de altas y bajas por duplicado;
en la inteligencia de que, transcurrido
dicho plazo, no serán atendidas las que
se presenten.

Venturada 29 de Marzo de 1907.—El
Alcalde, Valeriano Berrendero.—El Se-
cretario interino, José Santos Pinilla.

367.—207.

Villaverde

Por el presente edicto se hace saber a
los propietarios de este término que ha-
yan sufrido alguna alteración en sus ri-
quezas, que durante todo el próximo mes
de Abril, pueden presentar en esta Alcal-
día las respectivas relaciones de alta y
baja con los documentos justificativos;
advertidos de que, pasado dicho plazo, no
se admitirá ninguna y se procederá a la
formación de los respectivos apéndices
al amillaramiento y al Registro fiscal de
urbana.

Villaverde 30 de Marzo de 1907.—El
Alcalde, Hipólito Alonso.

358.—207.

**DIRECCION GENERAL
DEL
Instituto Geográfico y Estadístico**

**Delegación de trabajos estadísticos
Provincia de Madrid**

CIRCULAR

Para poder llevar a cabo la estadística
de precios de los principales artículos de
consumo y tipos de jornales, según lo
acordado por la Dirección general del
Instituto Geográfico y Estadístico, reci-
birán los Sres. Alcaldes, por uno de los
primeros correos, las hojas impresas don-
de deben consignar los datos que se intere-
san, relativos al segundo semestre del
pasado año 1906, debiendo devolverme
diligenciadas las citadas hojas en el pla-
zo máximo de quince días.

Madrid 1.º de Abril de 1907.—Antonio
Revenga.

395.—209.

**Dirección general de la Deuda
Y CLASES PASIVAS**

**Sección 2.ª—Negociado de Deudas
Antiguas**

Con arreglo a lo prevenido en Real
orden de 1.º de Agosto de 1865, y de-
creto de 20 de Febrero de 1874, y de lo so-
licitado por D. Ramón María Ruiz, en

nombre y representación del Exce-
lentísimo Sr. Marqués de Alcañices, se
anuncia el extravío del resguardo que
con fecha 25 de Abril de 1867, expidió
el Registro general de estas oficinas de
la Deuda pública a D. Robustiano Boada,
como apoderado en aquella fecha del ex-
presado Sr. Marqués, de tener presen-
tadas en las indicadas oficinas y unidas
al expediente núm. 1.158 de Teneduría
del Gran Libro, tres láminas, no nego-
ciables, procedentes de capitales de
Juros números 9.470, 9.471 y 10.084,
emitidas las dos primeras a favor de la
Capellanía que en la Parroquia de San
Román de Toledo fundó D. Garofa de
Guzmán, y la tercera a favor de la Ca-
pellanía, fundada en la misma Iglesia
por doña María Niño de Rivera, é impor-
tantes las tres 128.281 reales, y 6 mar-
avedís, a fin de que la persona que ten-
ga en su poder el indicado resguardo, lo
presente en esta Dirección, dentro del
término de treinta días, contados desde
el siguiente al de la publicación del pre-
sente anuncio; en la inteligencia de que,
transcurrido dicho plazo sin verificarlo,
quedará nulo, de ningún valor ni efecto
y fuera de circulación.

Madrid 27 de Marzo de 1907.—El Sub-
director segundo, José de la Concha.—
V.º B.º = El Director general, P. O.,
Vergara.

28.—P.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MADRID.—AÑO DE 1907.—MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	576.045	
NÚMERO DE HECHOS.....	Nacimientos (1).....	1.404
	Defunciones (2).....	1.790
	Matrimonios.....	385
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3).....	2'44
	Mortalidad (4).....	3'11
	Nupcialidad.....	0'59
Vivos.....	Varones.....	688
	Hembras.....	716
NÚMERO DE NACIDOS.....	Legítimos.....	1.158
	Ilegítimos.....	217
	Expositos.....	29
TOTAL.....		1.404
Muertos.....	Legítimos.....	82
	Ilegítimos.....	86
	Expositos.....	1
TOTAL.....		119
Varios.....	Varones.....	878
	Hembras.....	917
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Menores de 5 años.....	644
	De 5 y más años.....	1.146
En hospitales y casas de salud.....	En hospitales y casas de salud.....	202
	En otros Establecimientos benéficos.....	64
	TOTAL.....	266

Madrid 1.º de Abril de 1907.—El Jefe de Estadística, Antonio Revenga.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

**AÑO DE 1907.—MES DE FEBRERO
Estadística del movimiento natural de
la población**

1	Flebre tifoidea (tifo abdo- minal).....	10
2	Tifo exantemático.....	2
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	2
4	Viruela.....	67
5	Sarampión.....	8
6	Escarlatina.....	16
7	Coqueluche.....	77
8	Difteria y Crup.....	16
9	Gripe.....	2
10	Cólera asiático.....	2
11	Cólera nostras.....	4
12	Otras enfermedades epi- démicas.....	114
13	Tuberculosis pulmonar..	18
14	Tuberculosis de las me- ninges.....	26
15	Otras tuberculosis.....	16
16	Sífilis.....	36
17	Cáncer y otros tumores malignos.....	92
18	Meningitis simple.....	89
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cere- bral.....	139
20	Enfermedades orgánicas del corazón.....	186
21	Bronquitis aguda.....	77
22	Bronquitis crónicas.....	81
23	Pneumonía.....	204
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio... ..	10
25	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	41
26	Diarrea y enteritis (dos años y más).....	54
27	Diarrea y enteritis (me- nores de dos años).....	18
28	Hernias, obstrucciones in- testinales.....	9
29	Cirrosis del hígado.....	87
30	Nefritis y mal de Bright..	1
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	8
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	4
33	Septicemia puerperal, fe- bre, peritonitis, flabitis puerperal.....	1
34	Otros accidentes puerpe- rales.....	26
35	Debilidad congénita y vi- cios de conformación... ..	80
36	Debilidad senil.....	14
37	Soleidiosis.....	221
38	Muertes violentas.....	60
39	Otras enfermedades.....	1.790
40	Enfermedades desconoci- das ó mal definidas....	
Total.....		1.790

Madrid 1.º de Abril de 1907.—El Jefe
de Estadística, Antonio Revenga.
421.—210.

**Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid**

**Contribución industrial y accidental
Año de 1907**

Por la Tesorería de Hacienda de esta
provincia se ha dictado la providencia
siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el
art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de
1900, declaro incurso en el primer gra-
do de apremio y recargo de 5 por 100
sobre el importe de sus descubiertos, a
los contribuyentes sujetos a dicha tribu-
tación en esta capital, que pertenecen a la
zona quinta, y que resultan incluidos en
la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la mis-
ma Instrucción, publíquese esta provi-
dencia en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-
vincia y entréguense a la acción ejecutiva
los respectivos valores, previos los requi-
sitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad
de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Teso-
rero de Hacienda, Federico Cuéllar.

374.—208.

Contribución industrial y carruajes de lujo

Año 1907

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 420.—210.

Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recarga de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en derechos reales, que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación que precede.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 27 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar.

Relación que se cita

- D. Luis Angosto.
- Luis Abascal.
- Ramón Maiz.
- Luis Sagar.
- José María Orolia.
- Francisco Núñez.
- Magín González.
- Benito de la Cruz.

446.—212.

Contribución por canon de minas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 447.—212.

El Agente ejecutivo del partido de Torrelaguna, D. Feliciano Vera, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliares á sus órdenes á D. Juan Ballesteros Peñaranda, D. Francisco Ballesteros Ramírez, D. Gregorio Montoya López, D. Vicente Barahona Garrido, D. Jesús Hernández Navacerrada, D. Justo Fernández Causse, D. Julián Vera Gil, D. Constantino Vera Gil y don Valeriano Fernández Causse.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los contribuyentes y

Autoridades comprendidos en dicho partido.

Madrid 13 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 419.—210.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Fructuoso Ayala González, Comandante de Infantería Juez permanente de este primer Cuerpo de Ejército y Juez instructor de la causa seguida contra el primer Teniente de Infantería, de reemplazo por enfermo en esta corte, D. Antonio Cascajares Gayán, por haber desaparecido de esta plaza desde el mes de Febrero del año último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Teniente, natural de Zaragoza, provincia de Idem, hijo de D. Justo Cascajares Franco y de doña Ramona Gayán Valero, soltero, de veintisiete años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'685 milímetros, color pálido, delgado y rubio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Santa María, números 38 y 40 de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por haber dejado de justificar su existencia en el cuadro de reemplazo de esta región desde el mes de Febrero del año último; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, signiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Madrid 3 de Abril 1907.—El Comandante, Juez instructor, Fructuoso Ayala. 457.—212

ALCALA DE HENARES

D. José Ordoñas Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Zamora, número 46, Antonio Alonso Mayo, por la falta grave de concentración á la zona.

Por la presente requisitoria, llamo cito y emplazo al recluta Antonio Alonso Mayo, natural de Uña de Quintana, provincia de Zamora, hijo de Francisco y Matea, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, siendo su estatura 1'615 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, en este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordoñas.

342.—206.

D. José Ordoñas Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Valladolid, núm. 45, Gregorio Rodríguez Peña, por la falta grave de concentración á zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Gregorio Rodríguez Peña, natural de Vecilla de Valderaduy, provincia de Valladolid, hijo de Galo y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, siendo su estatura 1'700 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias en este cantón á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordoñas.

343.—206.

D. José Ordoñas Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Zamora, número 46, David Sánchez García, por la falta grave de concentración á la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta David Sánchez García, natural de Vecilla, provincia de Zamora, hijo de Santos y Celestina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, siendo su estatura 1'615 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias en este cantón á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido

recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordoñas.

344.—206.

D. José Ordoñas Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Valladolid, núm. 45, Saturnino Fernández Matallana, por la falta grave de concentración á la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Saturnino Fernández Matallana, natural de Valladolid, provincia de Idem, hijo de José y Demetria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio tallista, siendo su estatura 1'691 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias en este cantón, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordoñas.

345.—206.

D. José Ordoñas Conejo, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Valladolid, núm. 45, Fernando Fernández Estévanes, por la falta grave de concentración á la zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Fernando Fernández Estévanes, natural de Valladolid, provincia de Idem, hijo de Juan y Micaela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio pintor, siendo su estatura 1'648 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias en este cantón á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 26 de Marzo de 1907.—José Ordovás.

347.—206.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Melto Gajero, de cuarenta y un años, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, natural de Mondéjar (Guadalajara), jornalero, con instrucción y que expresó vivir en el Parador de Santa Casilda, número 3, cuarto, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Abril de 1907.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar.

407.—210.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Rodríguez Martín, natural de Granada, hijo de Francisco y de Encarnación, bautizado en la parroquia del Salvador, vecino de Sevilla, de treinta y siete años, soltero, pintor, y a José Laserra y del Río, natural de Coin (Málaga), hijo de Arturo y de Aurora, bautizado en la parroquia de San Juan, vecino de Sevilla, de treinta y ocho años, soltero, cochero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarles para ante la Superioridad, en la causa que se les sigue por estafa, por el procedimiento del timo, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del los expresados procesados cuyas señas personales son: las del primero de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz aguilera, color del rostro bueno, viste decentemente, y las del segundo, de estatura alta, pelo negro, ojos azules, color del rostro moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la Prisión Celular de esta corte.

Madrid a 23 de Marzo de 1907.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Juárez.

317.—205.

CHAMBERI

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Manuel de Matta Carvalho, de veintitrés años, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Lisboa (Portugal), soltero, telegrafista, y domiciliado en esta corte, calle de D. Martín, núm. 59, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle una resolución de la Superioridad dictada en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, nariz grande y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular como preso comunicado.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Graeses Vidal.

376.—208.

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ignacia Pérez García, hija de Juan y de María, natural de Toledo, de treinta y cuatro años, viuda, y a Dolores Zaragoza Rodríguez, hija de José y de Teodora, de cuarenta y cinco años, soltera, que manifestaron habitar en la calle de Guzmán el Bueno, número 3, segundo, ignorándose sus actuales domicilios y puntos probables donde se encuentren, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que respondan a los cargos que les resultan en la causa que contra las mismas instruyo por expendición de moneda falsa; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición en la Cárcel de su sexo en clase de presas comunicadas.

Madrid 23 de Marzo de 1907.—José Martínez Enríquez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

315.—205.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos ordinarios de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos por la Sociedad editorial de España, contra los que se crean perjudicados con la cancelación de hipoteca que gravita la casa número 7 de la calle del Marqués de Cubas de esta capital, sobre que versa el expresado procedimiento, y cuyas personas y domicilios se ignoran, se ha mandado conferir traslado de la demanda a dichos desmandados, y en su consecuencia se les emplaza por segunda y última vez, por término de cinco días, para que comparezcan en los autos, personándose en for-

ma; previniéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía toda vez que éste es un segundo llamamiento, de conformidad al artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberlo verificado el primero que se les hizo, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid cinco de Abril de mil novecientos siete.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Alejandro Bustamante.—El Actuario, Licenciado Pedro Taracena.

27.—P.

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Gamonal López, que representa unos veinticinco a veintiséis años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de la Redondilla, núm. 4, duplicado, piso cuarto, núm. 2, cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que al mismo se sigue por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, bastante grueso, usa bigote castaño poblado, viste traje oscuro, con gabán casi negro y gorra de quepis, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 22 de Marzo de 1907.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, José María de Antonio.

313.—205.

INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Mora Millán, de cincuenta años de edad, soltero, albañil, natural de Utrera, hijo de José y de María, que ha vivido en el paseo de las Acacias, número 11, piso bajo, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión decretada por la Sala en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo blanco, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 1.º de Abril de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Juan Martos.

383.—208.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy

en el sumario que se instruye por estafa, se cita a Julio Maroquián, que vivió en la Plaza de Lavapiés 8, piso segundo, número 1, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Marzo de 1907.—V.º B.º.—Molina.—El Escribano, P. S., Miguel Casas.

423.—211.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente a Vicente Ferreira Borrejas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 3 de Abril próximo, y horas de las diez, por lesiones.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid a 23 de Marzo de 1907.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Aguilar.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

273.—203.

Dirección general del Tesoro público

y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Febrero de 1885, con los números 163.741 de entrada y 39.346 de registro, correspondiente al constituido como de la propiedad de don Miguel Ruiz Ibáñez, para su garantía en el conurato de los talleres del penal de Burgos a disposición de la Dirección general de penales, importante dicho depósito la cantidad de 1.000 pesetas nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 3 de Abril de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

56.

Regimiento Cazadores de Lusitania

12.º DE CABALLERIA

El domingo 14 del actual, y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública licitación de diez caballos de desecho en el cuartel que ocupa el regimiento en este Real Sitio.

Aranjuez 4 de Abril de 1907.—El Comandante mayor, Manuel Márquez.

26.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio. Teléfono 182